



Correo
Argentina
Catamarca

TARIFA REDUCIDA
Cuenta N° 3138
FRANQUEO A PAGO
Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. ARMANDO LUIS NAVARRO
Vicegobernador: Dr. LIBORIO FORTE

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Dr. ALFONSO M. DE LA VEGA

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Ing. Civil RAFAEL CARLOS ARRASCAETA

B. Oficial-Año XXXIII | Martes 16 de Noviembre de 1965 | N° 92 | B. Judicial Año XXV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 351122

Tiraja: 600 Ejemplares

Dirección y Administración: Prado 218
Director: FRANCISCO AGUSTIN VEROE

editado en Imprenta y Publicaciones del Estado —

Director: LUIS FERNANDO CUBAS

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de Agosto de 1933)

EL DECRETO N° 2205 SE PUBLICARA EN NUMERO PROXIMO

Decreto H — Número 2206
CONTADURIA GRAL. DE LA PVCIA. —
REDUCESE MONTO DE ORDEN
DE PAGO N° 1539/61

Catamarca, 22 de Septiembre de 1965
Expediente D — 11198/61

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reducir a la suma de Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Novecientos Cuatro Pesos con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 2.928.904,53 m/n) Moneda Nacional, el monto de la Orden de Pago No 1539/1961, librada por disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 4895 de fecha 4 de Diciembre de 1961.

Art 2° — En lo relativo al saldo de \$ 156.799,35 m/n, perteneciente al 5 % del Certificado N° 21 de reajuste de mano de obra y materiales, de la obra «Dique Embalse en Coyagasta — El Alto» que tuviera a su cargo la empresa "Vialco S.A." aún pendiente de pago, la Dirección Provincial del Agua tomará debida nota para que, en oportunidad de confeccionarse el Plan de Obras para el próximo ejercicio, incluya el crédito que permita saldar la deuda por el concepto apuntado.

Art 3° — A sus efectos, intervengan Contaduría y Tesorería General de la Provincia y cúrsese copia autenticada del presente decreto para conocimiento de la Dirección Provincial del Agua.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

FORTE
Rafael C. Arrascaeta

Pá. 1600

Decr. G. N° 2207 - 22/IX/65 - Ministerio de Gobierno - Reintégrese a sus funciones a S. S. el Señor Ministro Dr. Alfonso M. de la Vega.

Decreto G. N° 2208

DIRECCION GRAL DE MUNICIPALIDADES - REORGANIZASE COMISION DE COLPES - POMAN

Catamarca, 23 de setiembre de 1965

Expdte: A - 8374 - 65.

Encontrándose desintegrada la Comisión Municipal de Colpes (Dpto. Pomán) por renunciaciones de la mayoría de sus miembros y haciéndose necesario proceder a su reorganización a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento técnico-administrativo de la misma.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Reorganízase la Comisión Municipal de Colpes (Dpto. Pomán) y designase para integrar la misma a las siguientes personas:

Presidente: Severo Contreras

Vocales Titulares: Augusto C. Varela
Segundo Rinaldo Contreras

Vocales Suplentes: Carlos Alberto Bambicha
Segundo Moreno

Art. 2°.- La Dirección Gral. de Municipalidades impartirá las instrucciones pertinentes, a las personas designadas en el artículo anterior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

NAVARRO
Alfonso M. de la Vega

Decreto G. N° 2209

DIRECCION GRAL DE MUNICIPALIDADES - REORGANIZASE COMISION MUNICIPAL DE RINCON - POMAN

Catamarca, 23 de setiembre de 1965

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las

cuales la Dirección Gral. de Municipalidades solicita la reorganización de la Comisión Municipal de Rincon (Pomán),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Reorganízase la Comisión Municipal de Rincon (Dpto. Pomán), la que estará integrada por las siguientes personas en los cargos que en cada caso se detallan:

Presidente: Juan Serapio Aban

Vocales Titulares: Victor Antonio Reinoso
y Primitivo Cabrera

Vocales Suplentes: Pedro Antonio Romero
y Moises Guillermo Quinteros

Art. 2°.- La Dirección General de Personal impartirá a la Comisión designada las instrucciones correspondientes.

Art. 3°.- Pase a la Dirección General de Municipalidades a los fines señalados.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

NAVARRO
Alfonso M. de la Vega

Ley N° 2173 - Decreto H. N° 2210

TRANSFIERENSE TEPRENOS AL INSTITUTO PVCIAL. DE LA VIVIENDA PARA BARRIO DE VIVIENDAS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1°.- Dejase sin efecto en todas sus partes las disposiciones contenidas en la Ley 2063, promulgada por Decreto N° 1586 de fecha 30 de julio de 1964.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que transfiera el dominio, a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, de los terrenos aludidos en el presente artículo, cuyos datos catastrales se consignan a continuación:

LOTE: UNICO — MANZANA: 150 A — PADRON N° 5.198

UBICACION: Cuartel IV de la Ciudad de Catamarca

REGISTRADA A NOMBRE DEL: Estado Provincial:

SUPERFICIE: 15 Has. 9.598 m².

MEDIDAS

370,95 m.	Norte
350,50 m.	Sud
436,10 m.	Este
449,30 m.	Oeste

LINDEROS

Calle Perú
Calle Prado
Calle Mariano Moreno
Calle Gral. Conessa

Para que en los mismos se construya un barrio de viviendas con los fondos provenientes del préstamo que a dicho Instituto le otorgará el Banco Hipotecario Nacional

Art. 3°.—De forma.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a Nueve Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

DR. LIBORIO FORTE

Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE

Secretario H. Senado

JULIO CESAR SELEME

Presidente H. Cámara
de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA

Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 23 de Setiembre de 1965.

Decreto H. N° 2210

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2173

NAVARRO

Rafael Carlos Arrascaeta

Ley N° 2174—Dcto H. N° 2211

ACTUALIZANSE DISPOSICIONES

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca. Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1°—Actualízase el contenido de las disposiciones de la Ley N° 1947, promulgada mediante decreto H. E. O. P. N° 2947, de fecha 9 de noviembre de 1959, y su modificatoria N° 2037 promulgada por Decreto H—N° 2933 del 18 de agosto de 1961.

Art. 2°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a Diez Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

Dr. LIBORIO FORTE

Vice-Gobernador de la Pvcia.
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE

Secretario H. Senado

Dr. JULIO CESAR SELEME

Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA

Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 23 de setiembre de 1965

Decreto H. N° 2211

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por Ley de la Provinciala precedente honorable sanción; cúm-

plase, publíquese, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2174

NAVARRO

Rafael C. Arrascaeta

Decreto H N° 2212—Ley N° 2175

PENSION VITALICIA -- ACUERDASE A LA SRTA. MARIA IRMA FIGUEROA, POR LA SUMA DE \$ 5.000.— m/n. MENSUALES Y EN FORMA ESPECIAL

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1°.—Acuérdase a la Señorita Maria Irma Figueroa, una pensión especial vitalicia por la suma de Cinco Mil Pesos (\$ 5000.—) Moneda Nacional mensuales, a partir de la promulgación de la presente Ley.

Art. 2°.—Los fondos necesarios para el cumplimiento del ordenamiento especificado en el art. 1°, se tomarán de Rentas Generales con imputación a esta Ley hasta su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3° —De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a Nueve Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

LIBORIO FORTE

Vice Gobernador de la Pvcia.
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DUICE
Secretario H. Senado

DR. JULIO CESAR SELEME
Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 23 de setiembre de 1965

Decreto H. N° 2212

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúm-

p'ase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2175

NAVARRO

Rafael C. Arrascaeta

Dcto. H. N° 2213—23—9—65—Gasto.— Apruébase por la suma de \$ 7.800.— m/n. a favor del Diario «El Clarín», en concepto de publicaciones de un aviso de Licitación Pública, para la provisión de maquinarias y productos químicos, con destino a la Dirección de Recursos Naturales.

Dcto. H. N° 2214—23—9—65—Gasto.— Apruébase por la suma de \$ 120.000.— m/n., a favor de la firma Vicente Garriga S. R. L., en concepto de servicio fúnebre prestado a cuenta del Gobierno al extinto ex Gobernador de la Provincia, Teniente Coronel (R. E.) Dr. Ernesto M. Andrada.

Dcto. H. N° 2215—23 / 9 / 65—Gasto— Apruébase por la suma de \$ 58.134.— m/n., a favor del 19° Distrito de Correos y Telecomunicaciones, en concepto de servicios de «Franqueo a Pagar», por cuenta del Gobierno de la Provincia a las distintas reparticiones de la Administración Provincial, durante el mes de Abril del corriente año.

Dcto. H. N° 2216—23 / 9 / 65—Gasto— Apruébase por la suma de \$ 63.573.— m/n., a favor del 19° Distrito de Correos y Telecomunicaciones, en concepto de servicios de «Franqueo a Pagar», suministrados a distintas Reparticiones durante el mes de marzo del corriente año.

Dcto. H. N° 2217—23/9 / 65—Dirección de Suministros—Autorízase para efectuar un llamado a licitación privada por el término de cinco días con señalamiento de día y hora, a efectos de la adquisición de 2 banderas de ceremonia con destino a la Escuela 85 de Andalgalá y a la Escuela de Londres Belén, como así también 100 banderas de lanilla para los edificios públicos.

Dcto. H. N° 2218—23/9/65—Contaduría Gral—Déjase debidamente establecido que la imputación que corresponde dar a la devolución dispuesta por Decreto H—N° 2069 de fecha 9 del corriente, es al Rubro 36° «Eventuales» del cálculo de recursos del presupuesto vigente, tomando los fondos de Rentas Generales.